Ayuntamiento Constitucional
del Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco.
Presente.

Suscribe el Ing. **Salvador Zamora Zamora**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 2 y 73 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 3, 10 y 41, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 6 y 7 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 3, fracción XV, 7, 26, 119, 120, 122 fracción I, 129 fracción II, inciso a), 130 y 130 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; tengo a bien someter a la consideración de este Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice ampliar los alcances del Convenio de Colaboración con la Arquidiócesis de Guadalajara, Asociación Religiosa, aprobado en sesión ordinaria de fecha 28 de abril del año en curso, para que también se puedan prestar servicios funerarios de manera digna a personas de escasos recursos, con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

I.- En sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 28 de abril del año 2023, el suscrito tuve a bien presentar una Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen, mediante la cual se propuso apruebe y autorice la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Arquidiócesis de Guadalajara, Asociación Religiosa, para la construcción, equipamiento y funcionamiento de un templo y un conjunto pastoral en una fracción de 2,500 metros cuadrados en el área de cesión 11, ubicada en la calle Alameda del Ébano, en el fraccionamiento Villas de la Alameda.

II.- En la citada sesión se aprobó y autorizó la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Arquidiócesis de Guadalajara, Asociación Religiosa, para la construcción de un templo y un conjunto pastoral, en la fracción de 2,500 metros cuadrados que resulte del levantamiento topográfico que elabore la Dirección de Patrimonio Municipal del área de cesión número 11, ubicada en la calle Alameda del Ébano, en el fraccionamiento Villas de la Alameda, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, quedando asentado bajo el Punto de Acuerdo PA/329/2021-2024, quedando disponible el resto del Área de Cesión para destinos, la cual quedó con el

compromiso de ser atendida por la Asociación Religiosa promotora del proyecto social aprobado.

III.- Mediante escrito presentado por el Apoderado Legal de la Arquidiócesis de Guadalajara A.R., Licenciado Daniel Hernández Rosales, de fecha 08 de mayo del presente año, en la cual se solicita la ampliación de los alcances del Convenio de Colaboración que les fue autorizado el pasado 28 de abril del año en curso, con la finalidad de que el proyecto contemple un espacio para brindar servicios funerarios de manera digna para personas de escasos recursos en el resto del área de cesión número 11 del fraccionamiento Villas de la Alameda, así como la designación de un representante ante el Patronato que se conforme para tales fines.

IV.- La Arquidiócesis de Guadalajara es una asociación religiosa la cual está debidamente inscrita ante la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, con número de registro: SGAR/34/93, Arquidiócesis de Guadalajara, A.R., inscripción realizada y publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril del año 1993,[1] por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 161 fracción XI y 162 del Código Civil del Estado de Jalisco, con relación a los artículos 6° y 11 segundo párrafo de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, la Arquidiócesis de Guadalajara tiene legalmente reconocida su existencia, por lo tanto, se reconoce la capacidad legal para celebrar actos jurídicos con este Ayuntamiento.

V.- Así como es tan natural el acto de nacer, lo es también el hecho de morir; sin embargo, la muerte de una persona es uno de los acontecimientos más desoladores para familiares y conocidos, pues representa una pérdida completa e irreversible.

Las agencias funerarias ofrecen diferentes bienes y servicios acorde a necesidades específicas con altos costos que persona de escasos recursos no pueden solventar. En este punto cabe destacar que la elección del tipo de servicio funerario estará en función de las creencias religiosas, de las costumbres e incluso de los deseos que, en su momento, haya externado la persona antes de fallecer, sin perder el carácter de servicios asistenciales que pueden prestar las organizaciones de la sociedad civil con el apoyo de los Gobiernos Municipales.

VI.- En México, de acuerdo con las proyecciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO), en 2022 las defunciones se estimaron en 806,380, lo anterior significa que del total de la población (131 millones de mexicanos), 0.61% requirió de un servicio funerario.[2]

De acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-036-SCFI-2016 sobre prácticas comerciales de servicios funerarios, un servicio funerario consiste en el manejo, tratamiento, acondicionamiento y traslado, entre otros, que se prestan desde que

---

[1] http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4729790&fecha=15/04/1993#gsc.tab=0, consultada el 23 de mayo del 2023.

[2] http://www.conapo.gob.mx/work/models/CONAPO/Mapa_Ind_Dem18/index_2.html, consultada el 23 de mayo del 2023.

ocurre el fallecimiento de una persona, hasta su destino final; que incluye, en todos los casos, el suministro de bienes y servicios complementarios para tal fin.[3]

VII.- Cabe señalar, que el Área de cesión número 11, ubicada en la calle Alameda del Ébano, dentro del fraccionamiento Villas de la Alameda, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que cuenta con una superficie de 3,843.72 metros cuadrados, es propiedad del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tal y como se acredita mediante escritura pública número 26,641, de fecha 25 de abril del año 2006, pasada ante la fe del Licenciado Humberto Gascón Orozco, Notario Público número 5 de la municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco. Misma que mediante el Punto de Acuerdo PA/326/2021-2024 se ordenó su delimitación en 2 fracciones, una de 2,500 metros cuadrados destinados para la construcción de un templo y una segunda fracción del terreno, la cual cuenta con una superficie de 1,343.72 metros cuadrados, sin embargo ya no sería necesario llevar a cabo tal delimitación al ampliarse los alcances del proyecto mencionado para prestar servicios funerarios a personas de escasos recursos.

VIII.- Por su parte, la Dirección de Ordenamiento Territorial remite el Dictamen de Usos y Destinos del Suelo, mediante el cual se informa que la clasificación de las áreas corresponde a Áreas Urbanizadas de Control Especial, las cuales son áreas del Municipio cuyas características físicas y de ubicación las hace susceptibles de proyectos especiales de cualquier tipo, por lo que se considera el predio compatible para la construcción de un templo, además de que también se puedan prestar servicios funerarios, de esta manera se optimizará el aprovechamiento del Área de Cesión, de conformidad a los dispuesto por los artículos 20, fracción XI y 21 del Reglamento Municipal de Zonificación de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y sus normas técnicas, y los artículos 10, 76, 78, 80, 81, 127, 149, 161, 164 y 165 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, 59 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

IX.- Mediante oficio número DGF/190/2023, de fecha de mayo del año 2023, emitido por la L.C.P. Elizabeth Rodríguez Rubio, en su carácter de Directora General de Finanzas, informa que el proyecto en mención se considera financieramente viable para llevarse a cabo toda vez que no representar una afectación presupuestal al municipio.

X.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es un orden de gobierno, la base de la organización política y administrativa, y de la división territorial del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual puede administrar en forma autónoma, bajo los principios de equilibrio, sustentabilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria, este patrimonio es administrado libremente por los ayuntamientos con las limitantes que la ley establezca, el cual puede destinar bienes de dominio público para fines de asistencia social; en tanto que nuestro Gobierno Municipal tiene entre sus fines el respeto, la promoción, la

[3] https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5468623&fecha=05/01/2017#gsc.tab=0, consultada el 22 de mayo del 2023.

protección y garantía de los derechos humanos, la creación de condiciones necesarias para el desarrollo de una cultura de paz; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, de la propia del Estado de Jalisco; 1, 2 y 38, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 4 y 5 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco 1, fracción VIII y 6 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado; 8, fracciones I y IV, 24, fracción XXXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado; 3, 5, 6, 8, 15, 16, 17, del Reglamento de Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

XI.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos, sometemos a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión, y en su caso, aprobación y autorización, el siguiente:

Punto de Acuerdo

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza ampliar los alcances alcances del Convenio de Colaboración con la Arquidiócesis de Guadalajara, Asociación Religiosa, para la construcción de un templo y un conjunto pastoral, además de que se puedan prestar servicios funerarios, en la totalidad del área de cesión número 11, ubicada en la calle Alameda del Ébano, en el fraccionamiento Villas de la Alameda, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la cual cuenta con una superficie de 3,843.72 metros cuadrados según consta en la escritura pública número 26,641, de fecha 25 de abril del año 2006, pasada ante la fe del Licenciado Humberto Gascón Orozco, Notario Público número 5 de la municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco, por el término de 30 años a partir de la firma del Convenio de Colaboración, pudiendo prorrogarse, mediante solicitud previa a su vencimiento.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, Síndico Municipal y a la Tesorera Municipal a efecto de que, en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, suscriban el Convenio de Colaboración a que en los términos propuestos en el presente Punto de Acuerdo, así como a la Dirección General Jurídica para que auxilie en su elaboración.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y designa al Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, Secretario General del Ayuntamiento para formar parte del Patronato que conforme para la construcción, equipamiento y funcionamiento del Proyecto a que se refiere el presente Punto de Acuerdo.

CUARTO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

Atentamente:
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 24 de mayo del año 2023.
"2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco".

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA.
Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Esta hoja pertenece a la Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen donde se propone que el Ayuntamiento apruebe y autorice ampliar los alcances alcances del Convenio de Colaboración con la Arquidiócesis de Guadalajara, Asociación Religiosa, aprobado mediante Punto de Acuerdo PA/329/2021-2024, para que también se puedan prestar servicios funerarios de un templo en el fraccionamiento Villas de la Alameda.

OECR / JLPP / CAEG.